INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DIO/1437/2020 000035 y acumuladas

Denuncia: DIO/1437/2020 y acumuladas. Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas.

Victoria, Tamaulipas, veintisiete de enero del dos mil veintiuno.

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tramaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.



ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Gados de Sujetos Obligados del Gados de Sujetos Obligados del parsonales en Posesión de Sujetos Obligados del Gados de Sujetos Obligados del Carte de Car

PRIMERO. Interposición de Denuncia. En fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinte, en diversos horarios, se recibieron en el correo electrónico institucional habilitado, para la interposición de denuncias, un mensaje de datos procedente del correo electrónico a través del cual se denuncia al Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas por el incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, manifestando lo siguiente:

DIO/1437/2020

"Descripción de la denuncia:

EN EL APARTADO DE DE INGRESOS SE ENCUENTRAN ESPACIOS VACÍOS.

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_VIII_Normatividad Aplicable	LTAIPET-A67FVIII	2020	1er semestre
	11/0:-1	_l	<u> </u>

."(Sic)

DIO/1438/2020

"Descripción de la denuncia:

NO SE HA PUBLICADO EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2020

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XIII_Unidad de Transparencia (UT)	LTAIPET-A67FXIII	2020	1er trimestre
67_XIII_Unidad de Transparencia (UT)	LTAIPET-A67FXIII	2020	2do trimestre
67_XIII_Unidad de Transparencia (UT)	LTAIPET-A67FXIII	2020	3er trimestre
67_XIII_Unidad de Transparencia (UT)	LTAIPET-A67FXIII	2020	4to trimestre

."(Sic)

DIO/1440/2020

"Descripción de la denuncia:

No publica los tramites que hace en materia de transparencia.

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XX_Trámites ofrecidos	LTAIPET-A67FXX	2020	1er trimestre
67_XX_Trámites ofrecidos	LTAIPET-A67FXX	2020	2do trimestre
67_XX_Trámites ofrecidos	LTAIPET-A67FXX	2020	3er trimestre
67_XX_Trámites ofrecidos ,	LTAIPET-A67FXX	2020	4to trimestre

."(Sic)

DIO/1441/2020

"Descripción de la denuncia:

NO SE HA PUBLICADO INFORMAICÓN TRIMESTRAL EN EL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018, ESTÁN PENDIENTES DE PUBLICAR LOS CUATRO TRIMESTRES DEL 2019 Y NO ESTA PUBLICADO EL PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2020.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXVI_Personas que usan recursos públicos	LTAIPET-A67FXXVI	2020	2do trimestre

."(Sic)

DIO/1442/2020

"Descripción de la denuncia:

EN EL FORMATO 28 A FALTA PUBLICAR EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2020, Y EN EL FORMATO 28 B SE ENCUENTRAN ESPACIOS SIN LLENAR Y SIN JUSTIFICAR.

	TAIPET-		
licitaciones_Procedimientos de adjudicación directa	37FXXVIIII	2020	2do trimestre

."(Sic)

DIO/1443/2020

"Descripción de la denuncia:

NO SE ENCUENTRA PUBLICADO LOS EJERCICIOS 2019 Y 2020. (DE MANERA TRIMESTRAL)

Titulo	Nombre corto del	Ejercicio	Periodo
	formato		

DIO/1437/2020 y acumuladas

67_XXXVI_Resoluciones y laudos	LTAIPET-A67FXXXI	2020	2do trimestre
emitidos			
"(Sic)			

DIO/1444/2020

"Descripción de la denuncia:

EN EL FORMATO 38 A, DEL EJERCICIO 2019, EN EL SEMESTRE PRIMERO Y SEGUNDO NO PUBLICA NINGÚN FORMATO AL IGUAL QUE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2020.

	Titulo	Nombre corto del	Ejercicio 🔏	Periodo
		formato(
	67_XXXIX_Actas y resoluciones \ Comité de Transparencia_Informe	LTAIRET-A67FXXXIX	2019	1er trimëstre
	de sesiones del Comité de			
	Transparecia			
	67_XXXIX_Actas y resoluciones	LTAIPET-A67FXXXIX	2019	2do trimestre
	Comité de Transparencia_Informe			·
•	de sesiones del Comité de			
	Transparecia		•	
	"/Cial			

."(Sic)

a la Inso_{linacion}

TARIA UTIVA

DIO/1445/2020

"Descripción de la denuncia:

FALTA PUBLICAR EN EL FORMATO 42 A, Y EN EL FORMATO 42 B., EL EJERCICIO 2019 Y EJERCICIO 2020 EL CUAL ES TRIMESTRAL

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XLII_Jubilados y pensionados_Hipervinculo al listado de pensionados y jubilados	LTAIPET-A67FXLII	2020	1er trimestre
67_XLII_Jubilados y pensionados_Hipervínculo al listado de pensionados y jubilados	LTAIPET-A67FXLII	2020	2do trimestre

."(SIC)

SEGUNDO. Acumulación y Admisión. Ahora bien, el cuatro de noviembre del dos mil veinte, de un análisis que se realizó a las constancias que conforman las DIO/1440/2020 DIO/1441/2020, DIO/1438/2020, denuncias DIO/1437/2020, DIO/1442/2020, DIO/1443/2020, DIO/1444/2020 y DIO/1445/2020, se pudo destacar que ante este Instituto se tramitaban ocho asuntos en los que existía correo electrónico, no proporcionaba nombre y el mismo sujeto obligado, así como secuencia en la denuncia; variando únicamente los ejercicios, fracciones y periodos, por lo que se estimó necesario que dichos medios de impugnación fueran resueltos en un solo proyecto de resolución confeccionando por Instituto; por lo que

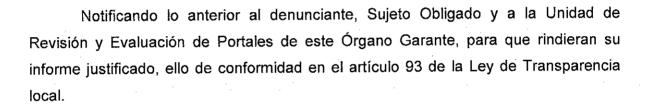
con fundamento en los artículos 79, 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas y el artículo 61 del Procedimiento Administración del Estado de Tamaulipas; aplicando de manera supletoria, se ordenó la acumulación de los expedientes aquí señalados, glosándose a la denuncia más reciente a los autos del de mayor antigüedad, a fin de que, este Instituto procediera a la elaboración del proyecto de resolución.

Del mismo modo, se admitió a trámite las denuncias DIO/1437/2020 y acumuladas por el incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia contenido en el del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas correspondiente a las fracciones y periodos siguientes:

- Fracción VIII, primer semestre del ejercicio 2020.- La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.
- Fracción XIII, todos los trimestres, del ejercicio 2020.- El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.
- Fracción XX, todos los trimestres del ejercicio 2020. Los tramites, requisitos y formatos que ofrecen.
- Fracción XXVI, el segundo, tercer y cuarto trimestre, del ejercicio 2018; los cuatro trimestres del ejercicio 2019 y primero y segundo trimestre del ejercicio 2020. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.
- Fracción XXVIII formatos (A) y (B) el segundo trimestre del ejercicio 2020. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos, celebrados, que deberá contener, por lo menos, los siguientes:
 - a).- De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida...
 - b).-De las adjudicaciones directas...



- Fracción XXXVI, todos los periodos del ejercicios 2019 y 2020.- Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.
- Fracción XXXIX formatos (A) y (B) de los ejercicios 2019 y 2020.- Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados.
- Fracción XLII y formatos (A) y (B) de todos los trimestres del ejercicio 2019 y del primero, segundo trimestre del ejercicio 2020. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben; del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por reunir los requisitos señalados en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.



TERCERO. Informe del Sujeto Obligado. El diez de noviembre del dos mil veinte, la autoridad aludida fue notificada de la admisión de la denuncia, requiriéndole el informe respectivo; sin embargo, la autoridad responsable fue omisa en rendir al respecto.

CUARTO. Verificación Virtual. En la fecha antes mencionada, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, que examinara el portal del sujeto obligado denunciado e informara sobre el estado que guarda la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, referente a las fracciones y periodo denunciados.

El doce de noviembre del año que antecede, se recibió el informe requerido por parte de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, con el oficio número RP/477/2020, por medio del que informó que respecto a todas las fracciones, el sujeto obligado publica parcialmente la información, sin embargo cuenta con celdas vacías y no publica de manera vigente.

En razón de que fue debidamente substanciado el procedimiento, este Organismo revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

the William de Transport

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95,96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

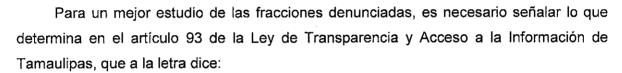
SEGUNDO. Procedibilidad. En la interposición de las denuncias, el particular manifestó no haber encontrado registro del registro de los siguientes periodos y ejercicios:

- Fracción VIII, primer semestre del ejercicio 2020.- La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.
- Fracción XIII, todos los trimestres, del ejercicio 2020.- El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.
- Fracción XX, todos los trimestres del ejercicio 2020. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.
- Fracción XXVI, el segundo, tercer y cuarto trimestre, del ejercicio 2018; los cuatro trimestres del ejercicio 2019 y primero y segundo trimestre del ejercicio 2020. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.
- Fracción XXVIII formatos (A) y (B) el segundo trimestre del ejercicio 2020. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos, celebrados, que deberá contener, por lo menos, los siguientes:
 - a).- De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida...

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

- b).-De las adjudicaciones directas...
- Fracción XXXVI, todos los periodos del ejercicios 2019 y 2020.- Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.
- Fracción XXXIX formatos (A) y (B) de los ejercicios 2019 y 2020.- Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados.
- Fracción XLII y formatos (A) y (B) de todos los trimestres del ejercicio 2019 y del primero, segundo trimestre del ejercicio 2020. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben; del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de

Tamaulipas, por reunir los requisitos señalados en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.



"ARTÍCULO93.

La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y
- V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son:

- El nombre del sujeto obligado incumplido;
 La precisión del incumplimiento;
- Los medios de prueba que el denunciante estime necesarios,
- El domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y



❖ El nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia)

TERCERO. Materia de la Denuncia. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este órgano garante se pronunciará será determinar si la denuncia resulta fundada o infundada.

CUARTO. Estudio. En las denuncias formuladas a través del correo electrónico habilitado por este órgano garante, el particular señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia del **Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas,** respecto a las fracciones VIII, XIII, XX, XXVI, XXVIII, XXXVI, XXXIX y XLII del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

"Artículo 67.- Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que continuación se señalan:

VIII.- La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

XIII.- El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

XX - Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

XXVI.- Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales otorgados, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; XXVIII. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a).- De las licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo:
- 2. Los nombre de los participantes o invitados;
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
- 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
- 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
- 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
- 7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
- 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
- 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
- 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
- 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
- 13. El convenio de terminación; y
- 14. El finiquito.
- b).- De las adjudicaciones directas:
- 1. La propuesta enviada por el participante;
- 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
- 3. La autorización del ejercicio de la opción;
- 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
- 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
- 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
- 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;



DIO/1437/2020 y acumuladas 111139

10. El convenio de terminación; y

11. El finiquito

XXXVI.- Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio:

XXXIX.- Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;

XLII.-El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben...." Sic

En ese sentido, la información contenida en el artículo 67 fracciones VIII, XIII, XX, XXVI, XXVIII, XXXVI, XXXIX y XLII, que fueron denunciadas constituye una obligación por parte de los sujetos obligados, subir en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente.

Lo anterior también se instruye en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación. Homologación y Estandarización de la Información en su articulo 70, fracciones VIII, XIII, XX, XXVI, XXVIII, XXXVI, XXXIX y XLII, que a la letra dice:

"Artículo 70.- Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que continuación se señalan:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

Periodo de actualización: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.

Conservar en el sitio de Internet: <u>información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.</u>

Aplica a: todos los sujetos obligados

XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de una modificación.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

- 2. Los nombres de los participantes o invitados;
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
- 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
- 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
- 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
- 7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
- 9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
- 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
- 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
- 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
- 13. El convenio de terminación; y
- 14. El finiquito.
- b) De las adjudicaciones directas:
- 1. La propuesta enviada por el participante;
- 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
- 3. La autorización del ejercicio de la opción;
- 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
- 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
- 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
- 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
- 10. El convenio de terminación; y
- 11. El finiquito.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados

XXXIV. Las actas y Resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.

Periodo de actualización: semestral, respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso.

Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, respecto a las sesiones y resoluciones. Información vigente respecto del calendario de sesiones a celebrar e integrantes del Comité de transparencia.

Aplica a: todos los sujetos obligados con excepción de los expresamente señalados en el artículo 43 de la Ley General.

XLII.-El listado de jubilados y el monto que perciben.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la

correspondiente al ejercicio anterior **Aplica a:** todos los sujetos obligados

." (Sic)

of Fransparent

DIO/1437/2020 y acumuladas

00140

En concatenación con lo que se cita, nos referimos al contenido de los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 59

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

ARTÍCULO 60.

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso

ARTÍGULO 61

- 1. La página de inicio de los portates de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.
- 2. Los sujetos obligados procurarán poner a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, de acuerdo con su presupuesto, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

ARTÍCULO 62.

La información a que se refiere este Título deberá:

- I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;
- II.- Indicar la fecha de su última actualización;
- III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda, y
- IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 63.

- 1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.
- Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.
 " (Sic)

El articulado dispone, que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el Titulo Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, constriñendo su publicación de manera trimestral salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.

En ese sentido, lo transcrito establece que el sujeto obligado debe tener un acceso directo a la información que publica en sus portales de internet, la cual deberá contar con un buscador, así como ponerla a disposición de los interesados, equipos de cómputo con acceso a internet que permitan la consulta de la información, o utilizar el sistema de



solicitud de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia de cada sujeto obligado, sin perjuicio de la utilización de medios alternativos de difusión de la información que resulten de más fácil acceso y comprensión; en el entendido de que ésta deberá contener el sujeto obligado que la genera, fecha de actualización, difundirse con perspectiva de género, cuando corresponda y el fácil acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad; de lo anterior, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea de oficio o a petición de parte.

Aunando a que, las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, ya sea de oficio a petición de parte.

Ahora bien, a efecto de obtener elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó una verificación virtual al Departamento de Revisión y Evaluación de Portales para que reporte el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado tanto en su Portal de Trasparencia, como en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), respecto a las fracciones denunciadas.

En ese orden de ideas, en fecha doce de noviembre del año pasado, la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de Organismo Garante, informó mediante oficio número RP/477/2020, que accedió a la liga electrónica https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio, seleccionado el Estado de Tamaulipas, posteriormente el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas, por medio de la que puedo constatar que respecto a todas las fracciones, el sujeto obligado publica parcialmente la información, sin embargo cuenta con celdas vacías y no publica de manera vigente.

Expuesto lo anterior, quienes resuelven esto, estiman que la denuncia resulta procedente, ya que el sujeto obligado no cuenta con la información debidamente publicada en las fracciones denunciadas publicadas a través del SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción XI, 59, 60 y 67 fracciones VIII, XIII, XX, XXVI, XXVIII, XXXVI, XXXIX y XLII de la Ley de Transparencia vigente en el Estado y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, verificando la página de transparencia no se encontró la fracción publicada.

En consecuencia, este Instituto estima que la denuncia DIO/1437/2020 y acumuladas presentada resulta PARCIALMENTE FUNDADA, en virtud de las inconsistencias señaladas con anterioridad, por lo que se instruye al Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas, para que dentro del término de quince días hábiles siguientes en que sea notificada la presente resolución, a fin de que:

A SEE SEE

la información de Tamaulipas

 Publique a través de la página de Transparencia, así como mediante al SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente a

FRACCIONES FUN	NDADAS.	PERIODOS Y EJERCICIOS.
Fracción VIII		Del ejercicio 2020, deberá llenar los
		criterios de clave o nivel de puesto,
		denominación del puesto y del
		cargo; así también en la tabla secundaria referente a los ingresos deberá publicar el monto del sueldo
		de los servidores públicos; de
		acuerdo a los Lineamientos
		Técnicos Generales para la
		Publicación, Homologación y
		Estandarización de la Información.
Fracción XIII	.,	Deberá de publicar lo del ejercicio
		2020, de acuerdo a los
		Lineamientos Técnicos Generales
		para la Publicación, Homologación y
	e.	Estandarización de la Información.
Fracción XX		Deberá de publicar lo del ejercicio
		2020, de acuerdo a los
		Lineamientos Técnicos Generales
	•	para la Publicación, Homologación y
		Estandarización de la Información.
		Así también publicar los trámites
		que realizan el ayuntamiento e
		incluir el trámite en materia de
		transparencia, conforme a los
		lineamientos.
Fracción XXVI		Deberá de publicar los cuatro
		periodos del ejercicio 2018 y 2019;
		así también el primer y segundo
		trimestre del ejercicio 2020.
Fracción XXVIII for	mato (A)	Deberá publicar el segundo trimestre
		del ejercicio 2020.
Fracción XXXVI		Deberá de publicar los cuatro

	trimestres de los ejercicios 2019 y
	2020.
Fracción XXXIX formato (A)	El primer y segundo semestre del
	ejercicio 2019 y del primer semestre
	del ejercicio 2020.
Fracción XLII	Deberá de publicar los cuatro
	trimestres de los ejercicios 2019 y
	2020.

- 2. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de quince días hábiles sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.
- 3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE

PRIMERO.- El incumplimiento invocado por el denunciante en contra del Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas, resulta fundado, según lo dispuesto en el considerando CUARTO del presente fallo.

SECTION SECTION

SEGUNDO.- Se requiere al Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas para que dentro de quince días hábiles siguientes en que sea notificada la resolución, a fin de que:

Publique a través de la página de Transparencia lo siguiente:

	FRACCIONES FUNDADAS.	PERIODOS Y EJERCICIOS.
	Fracción VIII	Del ejercicio 2020, deberá llenar los
		criterios de clave o nivel de puesto,
		denominación del púesto y del cargo, así también en la tabla secundaria referente a los ingresos
1. A. C.		deberá publicar el monto del sueldo
	·	de los servidores públicos; de
		acuerdo a los Lineamientos
	•	Técnicos Generales para la
		Publicación, Homologación y
		Estandarización de la Información.
	Fracción XIII	Deberá de publicar lo del ejercicio
		2020, de acuerdo a los
		Lineamientos Técnicos Generales
		para la Publicación, Homologación y
		Estandarización de la Información:
	Fracción XX	Deberá de publicar lo del ejercicio
e e e e e e e e e e e e e e e e e e e		2020, de acuerdo a los
•		Lineamientos Técnicos Generales
		para la Publicación, Homologación y
		Estandarización de la Información.
		Así también publicar los trámites
		que realizan el ayuntamiento e
		incluir el trámite en materia de
		transparencia, conforme a los
		lineamientos.
	Fracción XXVI	Deberá de publicar los cuatro
		periodos del ejercicio 2018 y 2019;
		así también el primer y segundo
		trimestre del ejercicio 2020.
	Fracción XXVIII formato (A)	Deberá publicar el segundo trimestre
		del ejercicio 2020.

Fracción XXXVI	Deberá de publicar los cuatro
	trimestres de los ejercicios 2019 y
	2020.
Fracción XXXIX formato (A)	El primer y segundo semestre del
	ejercicio 2019 y del primer semestre
	del ejercicio 2020.
Fracción XLII	Deberá de publicar los cuatro
	trimestres de los ejercicios 2019 y
	2020.

in the de Transparie

Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de **quince días hábiles** sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.

En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas, para darle **seguimiento** a la presente en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del acuerdo **ap/22/16/05/18**, emitido en fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

CUARTO.- Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto CONCLUIDO.

QUINTO .- Se hace del conocimiento del particular que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

NOTIFÍQUESE a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno ap/30/18/10/17.

ARCHIVESE el presente asunto como concluido

a la Información

ARIA

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado Humberto Rangel Vallejo y las licenciadas Dulce Adriana Rocha Sobrevilla y Rosalba Ivette Robinson Terán, Comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados, asistidos por el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, mediante designación de fecha tres de marzo del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, qui en autoriza y da fe.

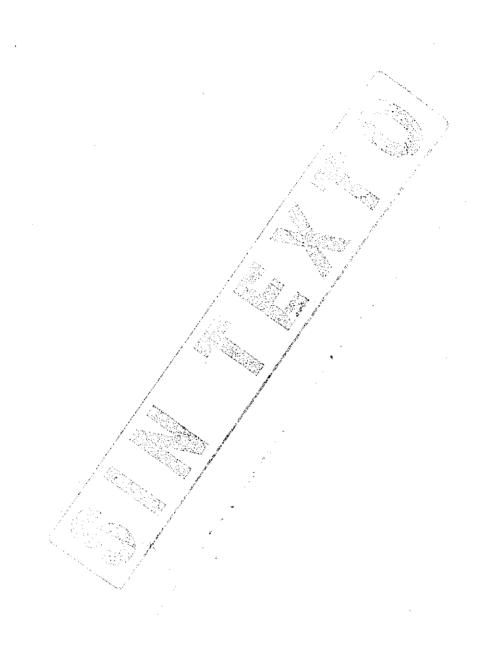
> Lic. Humberto Rangel Vallejo Comisionado Presidente

Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla Comisionada

Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán Comisionada

Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla. Secretario Ejecutivo

Página 17



•